Distrito Escolar de Sulphur Springs Union

PLAN DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE

Sección 39831.3 del Código de Educación
Regulaciones para Autobuses Escolares

Índice

Autoridad de Consejos Directivos – Título 13 CCR 1202(b) 1

Plan de Seguridad para el Transporte – Código de Educación de California 39831.3 1

Sección 39831.5 del Código de Educación de California ..……1-2

Señales de Autobuses Escolares y Paradas - Sección 22112 del Código Vehicular ..…….…... 2-3

Ley para la Seguridad en Autobuses Escolares ..……. 4

Zona de Peligro para Autobuses Escolares ..……..……4

Medidas para el Control de Sustancias Tóxicas en el Aire para Limitar Autobuses Escolares Parados en Reposo y Parados en Reposo en las Escuelas - Título 13 CCR 2480 ……..……...4

Fallas Mecánicas ..…….....…….…… 5

Visibilidad Reducida en Autobuses Escolares - Sección 34501.6 del Código Vehicular ……..…….. 5

Condiciones Adversas de Manejo…….. 5

Reglas para Paradas de Autobuses ...…….. 5

Reglas para Pasajeros de Autobuses ...…….……6

Paradas de Autobús No Asignadas ……..……... 6

Pases de Autobús ….……..…… 6

Reglamentos Que Se Deben Cumplir (Solo para Estudiantes de Educación Especial y de Kindergarten). 6

Reportes de Disciplina …….. 6

Acceso a la Información del Departamento de Transporte …… 7

El Distrito Escolar de Sulphur Springs Union (SSUSD) proporciona transporte para estudiantes elegibles de educación especial, estudiantes que no son de educación especial y para actividades extracurriculares para estudiantes en los grados desde el kínder de transición hasta el 6º grado que residen dentro de los límites del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union.

Autoridad de Consejos Directivos – Título 13 CCR 1202(b)

(b) Autoridad de Consejos Directivos. El consejo gobernante de cualquier distrito escolar, el superintendente de escuelas del condado o una entidad o funcionario equivalente de una escuela privada, puede adoptar y hacer cumplir requisitos adicionales que rigen el transporte de los alumnos. Dichos requisitos no estarán en conflicto con ninguna ley o regulación administrativa estatal.

Plan de Seguridad para el Transporte – Código de Educación de California 39831.3

(a) El superintendente de escuelas del condado, el superintendente de un distrito escolar o el propietario u operador de una escuela privada que proporciona transporte hacia o desde una escuela o actividad escolar deberá preparar un plan de seguridad de transporte que contenga procedimientos que el personal escolar debe seguir para garantizar el transporte seguro de alumnos. El plan se actualizará de acuerdo a como sea necesario. El plan tratará cada uno de los siguientes puntos:

(1) Determinar si los alumnos requieren un guardia de acuerdo al párrafo (3) de la subdivisión (c) de la sección 22112 del Código Vehicular.

(2) (A) Procedimientos a seguir para todos los alumnos de prekínder, kindergarten y de 1º al 8º grado, inclusivos, conforme suben y bajan del autobús escolar apropiado en cada parada de autobús para cada estudiante.

(B) Nada en este párrafo requiere que un superintendente de escuelas del condado, el superintendente de un distrito escolar o el propietario u operador de una escuela privada que proporciona transporte hacia o desde una escuela o actividad escolar, utilice los servicios de un monitor o supervisor a bordo del autobús escolar, además del conductor, para llevar a cabo los propósitos de este párrafo.

(3) Subida y bajada de un autobús escolar en una escuela u otro destino de excursión.

(4) Procedimientos para garantizar que un alumno no se quede sin supervisión en un autobús escolar, autobús para actividades escolares de alumnos (SPAB) o autobús para jóvenes.

(b) Cada escuela sujeta al plan deberá conservar una copia actual de un plan preparado conforme a la subdivisión (a) y estará disponible a pedido de un funcionario del Departamento de la Patrulla de Caminos de California.

Sección 39831.5 del Código de Educación de California

(a) Todos los alumnos desde el prekínder, kindergarten, y de 1º al 12º grado, en escuelas públicas o privadas que sean transportados en un autobús escolar o en un autobús para actividades escolares de alumnos deberán ser instruidos en los procedimientos de emergencia y de seguridad para pasajeros para autobuses. El superintendente de escuelas del condado, el superintendente de un distrito escolar o el propietario u operador de una escuela privada, de acuerdo a como aplique, deberá asegurarse de que proporcione dicha instrucción:

(1) En el momento de la inscripción, los padres o tutores de todos los alumnos que no hayan sido transportados previamente en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares para alumnos y que estén en prekínder, kindergarten y de 1º al 6º grado, inclusivo, recibirán información por escrito sobre la seguridad en el autobús escolar. La información incluirá, más no se limitará a todos los siguientes:

(A) Una lista de paradas para autobuses escolares cercanas al hogar del alumno.
(B) Reglas generales de conducta para zonas de ascenso y descenso.
(C) Instrucciones para el cruce en un semáforo en rojo.

(D) Zona de peligro para autobuses escolares.
(E) Caminando hacia y desde paradas de autobuses escolares.

(2) Al menos una vez en cada ciclo escolar, todos los alumnos de prekínder, kindergarten y de 1º al 8º grado, inclusivo, que reciben transporte de la casa a la escuela recibirán instrucción de seguridad lo cual incluye, entre otros, los procedimientos adecuados de acenso y descenso, incluyendo ser escoltados por el conductor, cómo cruzar la calle, carretera o camino privado de manera segura, instrucción sobre el uso de sistemas de sujeción de pasajeros, como se describe en el párrafo (3), conducta adecuada de los pasajeros, evacuación del autobús y en dónde ubicar el equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia. Como parte de la instrucción, los alumnos deberán evacuar el autobús escolar a través de las puertas de salida de emergencia.

(3) La instrucción sobre el uso de sistemas de sujeción de pasajeros, cuando esté instalado un sistema de sujeción de pasajeros, incluirá, más no se limitará, a todos los siguientes:
(A) Sujeción y desbloqueo correctos del sistema de sujeción de pasajeros.
(B) Colocación aceptable de los sistemas de sujeción de pasajeros en los alumnos.
(C) Los tiempos en los que se deben abrochar y soltar los sistemas de sujeción de pasajeros.
(D) Colocación aceptable de los sistemas de sujeción de pasajeros cuando no están en uso.

(4) Previo a la salida en un viaje de actividades escolares, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares para alumnos recibirán instrucción de seguridad que incluirá, entre otros, la ubicación de las salidas de emergencia, y la ubicación y el uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.
(b) La siguiente información se documentará cada vez que se imparta la instrucción requerida por el párrafo (2) de la subdivisión (a):
(1) Nombre del distrito escolar, oficina de educación del condado, o escuela privada.
(2) Nombre y lugar de la escuela.
(3) Fecha de dicha instrucción.
(4) Nombres de adultos supervisores.
(5) Cantidad de alumnos que participan.
(6) Grados escolares de los alumnos.
(7) Temas cubiertos por la instrucción.
(8) Cantidad de tiempo dedicado a la instrucción.
(9) Nombre del chofer de autobús.
(10) Número de autobús.
(11) Comentarios adicionales.

La información registrada conforme a esta subdivisión permanecerá archivada en las oficinas del distrito escolar o del condado, o en la escuela, durante un año a partir de la fecha de la instrucción, y estará sujeta a inspección por parte del Departamento de la Patrulla de Caminos de California.

Señales de Autobuses Escolares y Paradas – Sección 22112 del Código Vehicular

(a) Al acercarse a una parada de autobús escolar donde los alumnos están subiendo o bajando de un autobús escolar, el chofer del autobús escolar deberá activar un sistema de luz de advertencia ámbar aprobado, si el autobús escolar está equipado, comenzando a 200 pies antes de la parada del autobús escolar. El chofer del autobús escolar deberá desactivar el sistema de luz de advertencia ámbar después de llegar a la parada del autobús escolar. El chofer del autobús escolar deberá operar el sistema de señal de luz roja intermitente y el brazo de señal de un alto, de acuerdo a como se requiere en el autobús escolar, en todo momento cuando el autobús escolar se detenga con el propósito de subir o bajar alumnos. El sistema de señal de luz roja intermitente, el sistema de luces de advertencia ámbar y el brazo de señal de un alto no se operarán en ningún lugar donde el tráfico esté controlado por un oficial de tránsito o en cualquier lugar identificado en la subdivisión (e) de esta sección. El sistema de señal de luz roja intermitente del autobús escolar, el sistema de luces de advertencia ámbar y el brazo de señal de un alto no deben operarse en ningún otro momento.

(b) El chofer del autobús escolar se detendrá para subir o bajar alumnos solo en una parada de autobús escolar designada para alumnos por el superintendente del distrito escolar o autorizada por el superintendente para viajes de actividades escolares.

(c) Cuando un autobús escolar se detenga en una carretera o camino privado con el fin de subir o bajar alumnos, en un lugar donde el tráfico no esté controlado por un oficial de tránsito, el chofer deberá, antes de abrir la puerta, asegurarse de que el sistema de la luz roja intermitente y el brazo de la señal de un alto están activados, y que es seguro abordar o bajar del autobús escolar.

(d) Cuando un autobús escolar se detiene en una carretera o camino privado con el propósito de subir o bajar alumnos, en un lugar donde el tráfico no está controlado por un oficial de tránsito o una señal oficial de control de tráfico, el chofer del autobús escolar deberá hacer todo lo siguiente:

(1) Acompañar a todos los alumnos de prekínder, kindergarten o cualquiera de los grados de 1º al 8º año, inclusivo, que necesiten cruzar la carretera o camino privado en el que se detiene el autobús escolar. El chofer deberá usar una señal manual aprobada de un "ALTO" mientras acompaña a todos los alumnos.

(2) Requerir que todos los alumnos que necesiten cruzar la carretera o la calle privada en la que se detiene el autobús escolar caminen frente al autobús cuando crucen.

(3) Asegúrese de que todos los alumnos que necesiten cruzar la carretera o camino privado en el que se detiene el autobús escolar hayan cruzado con seguridad, y que todos los demás alumnos y peatones estén a una distancia segura del autobús escolar antes de que el autobús escolar esté en movimiento.

(e) Excepto en un lugar donde los alumnos están subiendo o bajando de un autobús escolar y deben cruzar una carretera o camino privado en el que se detiene el autobús escolar, el chofer del autobús escolar no deberá activar el sistema de luz de advertencia ámbar, el sistema de señal de luz roja intermitente y el brazo de señal un alto en cualquiera de los siguientes lugares:

(1) Zonas de ascenso y descenso de autobuses escolares en los terrenos escolares o adyacentes a estos o durante un viaje de actividades, si el autobús escolar está detenido o estacionado legalmente.

(2) Cuando el autobús escolar esté inhabilitado debido a una falla mecánica. El chofer de un autobús de relevo que llegue a la escena para transportar a los alumnos desde el autobús escolar averiado no deberá activar el sistema de luz de advertencia ámbar, el sistema de luz roja intermitente y el brazo de señal de un alto.

(3) Cuando un alumno requiere asistencia física del chofer o asistente autorizado para subir o bajar del autobús escolar y brindar la ayuda extiende el tiempo que el autobús escolar está detenido más allá del tiempo requerido para subir o bajar a un alumno que no requiere asistencia física.

(4) Cuando la superficie de la carretera en la que se detiene el autobús está parcial o completamente cubierta por nieve o hielo y el requerir que el tráfico se detenga representaría un peligro para la seguridad de acuerdo lo determine el chofer del autobús escolar.

(5) En una carretera estatal con un límite de velocidad de 55 millas por hora o mayor donde el autobús escolar está completamente fuera de la parte principal de la carretera.

(6) Cualquier lugar determinado por un distrito escolar, con la aprobación del Departamento de la Patrulla de Caminos de California, que presentaría un peligro para el tráfico o la seguridad.

(f) No obstante a las subdivisiones (a) a la (d), inclusivo, el Departamento de la Patrulla de Caminos de California puede requerir la activación de un sistema aprobado de luz de advertencia ámbar intermitente, si el autobús escolar está equipado para ello, o el sistema de señal de luz roja intermitente y señal de brazo de un alto, de acuerdo a como se requiera en el autobús escolar, en cualquier lugar donde el departamento determine que la activación es necesaria para la seguridad de los alumnos que suben o bajan de un autobús escolar.

Ley Para la Seguridad en Autobuses Escolares

- Los choferes de autobuses escolares se asegurarán de que los estudiantes no se queden sin supervisión en un autobús escolar, excepto para realizar el apoyo de escolta en semáforos en rojo para los demás estudiantes 22112(d) VC. Todos los choferes deberán permanecer en las inmediaciones del autobús escolar.
- Los choferes de autobuses escolares deberán realizar una "verificación de estudiantes" al final de cada recorrido **y** al regresar a las instalaciones de transporte. El chofer deberá caminar hacia la parte trasera del autobús revisando cada asiento en busca de niños dormidos y artículos personales dejados por los estudiantes. Conforme el chofer regrese al frente del autobús, el chofer revisará todos los asientos nuevamente.

ZONA DE PELIGRO PARA AUTOBUSES ESCOLARES

La seguridad de los estudiantes dentro del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union es una prioridad principal para el Departamento de Transporte. Alentamos a todos los padres a que les recuerden a sus estudiantes sobre la seguridad y los peligros que se pueden encontrar al ingresar a la zona de peligro, que es el área alrededor y dentro de los doce pies próximos al autobús. Los estudiantes deben seguir las indicaciones del chofer del autobús y mantenerse alejados de las zonas de peligro. Los estudiantes que bajen del autobús deben permanecer a la vista del conductor del autobús después de que bajen.

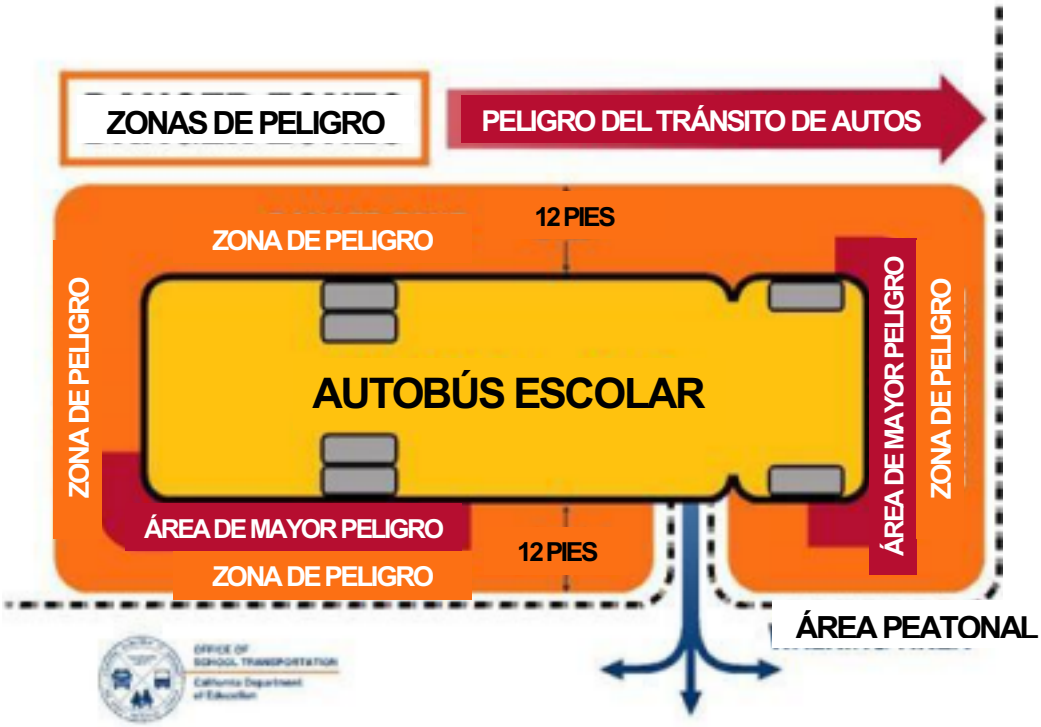

Medidas para el Control de Sustancias Tóxicas en el Aire para Limitar Autobuses Escolares Parados en Reposo y Parados en Reposo en las Escuelas – Título 13 CCR 2480

Una regulación estatal limita el que los autobuses escolares permanezcan parados en reposo y otro tipo de permanecer parado y en reposo en o cerca de escuelas públicas y privadas dedicadas a la educación de alumnos en el nivel de grado escolar 12º o menor, independientemente del tipo de combustible y si los niños están presentes o si la escuela está en sesión (13 CCR 2480).

Al estar en una escuela, los choferes de autobuses escolares, autobuses de tránsito y vehículos motorizados comerciales deben apagar el motor al llegar a la escuela y reiniciarlo no más de 30 segundos antes de partir.

Al estar a 100 pies de distancia de una escuela, los choferes de autobuses escolares deben apagar el motor cuando estén a menos de 100 pies de una escuela y reiniciarlo no más de 30 segundos

antes de partir. Los autobuses de tránsito y los vehículos motorizados comerciales tienen prohibido permanecer en parados en reposo durante más de 5 minutos.

Otros lugares a más de 100 pies de distancia de una escuela, los choferes de autobuses escolares tienen prohibido permanecer parados en reposo por más de 5 minutos en lugares fuera de las escuelas, como en paradas de autobuses escolares o destinos de actividades escolares. Además, otro reglamento que se aplica a los vehículos diésel comerciales prohíbe dejar el motor de un vehículo en reposo durante más de 5 minutos en cualquier lugar (13 CCR 2485).

Fallas Mecánicas

Cuando un autobús escolar está averiado debido a una falla mecánica y hay estudiantes a bordo que requieren transporte, el vehículo de relevo debe conducir hasta el frente, alinearse y acercarse lo más posible al vehículo averiado. La sección 22112(d) del Código Vehicular indica que un autobús escolar averiado debido a una falla mecánica, y/o el autobús de relevo, no debe activar el sistema de luces rojas intermitentes mientras suben y bajan pasajeros. Los choferes de ambos vehículos deben activar las luces de emergencia antes de que suban y bajen pasajeros.

Visibilidad Reducida en Autobuses Escolares – Sección 34501.6 del Código Vehicular

El consejo directivo de una agencia educativa local que se ocupa del transporte de alumnos deberá adoptar procedimientos que limiten la operación de los autobuses escolares cuando las condiciones atmosféricas reduzcan la visibilidad en la carretera a 200 pies o menos durante el servicio regular de transporte de la casa a la escuela. Los reglamentos operativos para viajes de actividades escolares otorgarán a los choferes de autobuses escolares la autoridad discrecional para interrumpir la operación del autobús escolar si el chofer determina que no es seguro continuar con la operación del vehículo debido a la visibilidad reducida.

Condiciones Adversas de Manejo

- El despachador notificará al gerente de transporte cuando las condiciones atmosféricas ocasionen que la continuación de los servicios de transporte sea insegura.
- El gerente de transporte o la persona designada se comunicará con el superintendente adjunto de servicios de negocios cada vez que se posponga o cancele el transporte.
- El departamento de servicios de transporte consultará con el personal del distrito escolar para obtener una directiva para suspender o demorar el transporte.

Reglas para Paradas de Autobuses

- Al esperar un autobús, esperar en un área segura.
- Jamás esperar o jugar en la calle.
- Estudiantes deberán llegar a la parada de autobús y estar listos para abordar el autobús 5 minutos antes de la hora programada de llegada para el autobús.
- Vehículos deberán estar estacionados en el mismo lado de la calle del cual serán recogidos o dejados los estudiantes.
- Vehículos no deberán estacionarse en la zona para autobuses o en dónde se estaciona el autobús.
- Al caminar hacia y desde el autobús, caminar siempre en un área segura, preferiblemente por la banqueta. Si se tiene que cruzar la calle, hacer uso del cruce peatonal.
- Si el autobús está en la parada antes de que llegue el estudiante, asegúrese de que el chofer vea al estudiante antes de acercarse al autobús. El chofer le indicará al estudiante cuándo es seguro continuar. Si un estudiante está en el lado opuesto de la calle, el chofer lo acompañará a cruzar la calle, espere a que el chofer le indique que es seguro cruzar y luego cruzar entre el chofer y el autobús.
- Todas las escoltas o cruce de estudiantes se llevarán a cabo frente al autobús.
- No se permiten empujones en la parada del autobús ni al subir o bajar del autobús. Los estudiantes deben esperar a 12 pies de donde se detendrá el autobús. Una vez que el autobús se detenga, esperar hasta que la puerta de entrada esté abierta antes de acercarse al autobús o ponerse de pie para salir del autobús.
- Si los estudiantes exhiben comportamiento inapropiado en la parada del autobús, el chofer puede tramitar un reporte de conducta al director escolar del estudiante.

Reglas para Pasajeros de Autobuses

- Si se requiere que un estudiante lleve un pase de autobús (pasajeros de la casa a la escuela), se debe mostrar el pase al abordar el autobús y cuando lo solicite el chofer.
- Entrar y salir del autobús de manera ordenada o según las indicaciones del chofer.
- El chofer puede asignar asientos.
- Se tiene la expectativa de que los estudiantes permanezcan sentados. Los estudiantes deben mirar hacia adelante, con sus espaldas contra el respaldo, con su piernas/pies/brazos/manos y otros objetos fuera del pasillo del autobús y dentro del autobús.
- Los estudiantes solo pueden entrar y salir del autobús por la puerta de entrada/salida (delantera), a menos que el chofer indique lo contrario.
- No se permite fumar, encender fósforos, pelear, empujar, el lenguaje abusivo, palabras/gestos inapropiados y ruido excesivo en el autobús.
- No se permite tirar basura, alterar la propiedad/equipo del distrito escolar y dañar la propiedad del distrito escolar en el autobús. Los estudiantes/padres/tutores serán responsables de cualquier daño.
- No se permiten animales (incluyendo reptiles e insectos), recipientes de vidrio, armas, drogas y objetos peligrosos en el autobús.
- No se permite comer o beber en el autobús.
- No se permiten empujones en el autobús, ni al subir o bajar del autobús.
- Si los estudiantes exhiben comportamiento inapropiado en la parada del autobús, el chofer puede tramitar un reporte de conducta al director escolar del estudiante.

Paradas de Autobús No Asignadas

- A ningún estudiante se le permitirá utilizar ninguna parada de autobús designada que no sea la parada principal designada del estudiante sin el permiso por escrito del padre/tutor del estudiante, y la aprobación y dirección del administrador/director del plantel escolar. Este permiso deberá incluir el nombre completo del padre/tutor, el número de teléfono de la casa o del trabajo y una firma legal que otorga este permiso al departamento. A ningún estudiante se le permitirá bajarse en un lugar que no sea una parada de autobús designada aprobada por el distrito escolar. Bajarse en una parada que no sea la parada designada del estudiante será motivo suficiente para suspender el privilegio de viajar para dicho estudiante.

Pases de Autobús

- Cada estudiante que participe en el programa de educación general debe tener un pase de autobús del ciclo escolar actual para poder abordar el autobús y debe presentárselo al chofer cuando le pida.
- Un pase de autobús debe estar en buenas condiciones. Los pases de autobús mutilados (incluso agrietados) o perdidos deben ser reemplazados.

Reglamentos Que Se Deben Cumplir (Solo para Estudiantes de Educación Especial y Kindergarten)

- Todos los estudiantes de educación especial deben ser recibidos por un adulto en las paradas de autobús, a menos que la oficina de transporte cuente con un permiso para permitir que el estudiante se pueda bajar solo.
- Los demás estudiantes, de 1º al 6º grado, se pueden bajar solos, los estudiantes del kínder de transición y kindergarten deben ser recibidos por un adulto.
- Se tiene la expectativa de que los estudiantes que se pueden bajar solos sepan cómo llegar a casa.
- Si un estudiante debe ser recibido por un adulto y la persona designada no está en la parada del autobús, el estudiante será llevado a la escuela. No habrá excepciones.

Reportes de Disciplina

- 1er Reporte - Aviso (contactar al director escolar/padres)
- 2º Reporte (contactar al director escolar/padres)
- 3er Reporte - Suspensión de 1 día del autobús (director escolar/padres)
- 4º Reporte - Suspensión de 3 días del autobús (director escolar/padres)

- 5º Reporte - Suspensión de 5 días del autobús (conferencia con director escolar/padres/gerente de transporte)
- 6º Reporte - Suspensión de 10 días del autobús (conferencia con director escolar/padres/gerente de transporte)
- 7º Reporte - Suspensión por el resto del ciclo escolar (conferencia con director escolar/padres/gerente de transporte/superintendente adjunto)

Acceso a la Información del Departamento de Transporte

- Los estudiantes, padres y planteles escolares tienen acceso a la información del departamento de transporte bajo el sitio web del distrito escolar, bajo la sección de “Departamentos” (Department), y luego bajo la sección de “Transporte” (Transportation).
- Teléfono: 661-252-3822
- Domicilio: 27000 Weyerhaeuser Way, Santa Clarita, Ca 91351